



**RESOLUCIÓN N°** : 2513138237  
**FECHA** : 21/10/2025

**VISTOS** : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria de los Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2513138237, de fecha 26 de marzo de 2025, por la sociedad VIDACELL S.A, RUT N° 99.578.600-1, cuyos representantes legales son D. ALEJANDRO ENRIQUE GUILOFF CARO, RUN N° 6.346.088-5 y D. ANDRÉS MARTÍN HOFFA UGARTE, RUN N° 15.378.404-3, para la obtención de Autorización Sanitaria de MODIFICACIÓN OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS, en el sentido de aumentar prestaciones para realizar procesamiento y criopreservación de tejidos cardíacos.
2. Que, el establecimiento denominado VIDACELL, está ubicado en calle JUAN XXIII N° 6323, piso 2, comuna de VITACURA.
3. La Resolución Exenta N° 02679 de fecha 06 de febrero de 2018, que autorizó el traslado, la instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos para Criopreservación de Células Madres de Sangre de Cordón Umbilical.
4. El acta de visita inspectiva N° 0376980 de fecha 26 de septiembre de 2025, levantada por funcionario del Subdepartamento de Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1.- AUTORIZASE** la MODIFICACIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS, al interior del establecimiento denominado VIDACELL, ubicado en calle JUAN XXIII N° 6323, piso 2, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la sociedad VIDACELL S.A, RUT N° 99.578.600-1, cuyos representantes legales son D. ALEJANDRO ENRIQUE GUILOFF CARO, RUN N° 6.346.088-5 y D. ANDRÉS MARTÍN HOFFA UGARTE, RUN N° 15.378.404-3.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la MODIFICACIÓN que por este acto se autoriza, consiste en:

- Se modifican los Objetivos y Campos de Acción en el sentido de aumentar las prestaciones, consistente en incorporar procesamiento y criopreservación de tejido cardíaco.

**3.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos está a cargo de D. JOSÉ IGNACIO PARRAGUEZ GARCÍA, RUN Nº 15.377.269-K, Bioquímico, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo Nº 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

**5.- APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

**6.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA  
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD**